

RESOLUCIÓN**(2 2 JUL 2015) 0 - 2 0 3 1**

“Por medio de la cual se autoriza a ASOCOLFLORES la realización de la Feria Internacional de Flores PROFLORA 2015 en Bogotá y se establecen los Requisitos Fitosanitarios para la realización de la misma”

**EL GERENTE SECCIONAL DE CUNDINAMARCA
DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO (ICA)**

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el artículo 4 del Decreto 3761 de 2009 y el literal a) del artículo 4 del Decreto 1840 de 1994, y la Resolución 2442 de 2013 y

CONSIDERANDO:

Que el Instituto Colombiano Agropecuario ICA, es el responsable de velar por la sanidad agropecuaria del país, para lo cual tomará las acciones que sean necesarias a fin de prevenir la introducción y propagación de plagas que la afecten o la puedan afectar.

Corresponde al ICA conceder, suspender o cancelar licencias, permisos de funcionamiento, movilización, importación o exportación de plantas, insumos, productos y subproductos agropecuarios.

La Asociación Colombiana de Exportadores de Flores (ASOCOLFLORES) realizará la feria internacional de flores PROFLORA 2015 para el fomento de la agricultura en el país y para fortalecer su promoción e intercambio con otros países del mundo, motivo por el cual se hace necesario establecer los requisitos fitosanitarios que deben cumplir los expositores antes, durante y después de la feria.

En virtud de la anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°-OBJETO. Autorícese a la Asociación Colombiana de Exportadores de Flores (ASOCOLFLORES) identificada con NIT. 860037665-8, representada por el señor Augusto Solano Mejía, con cédula de ciudadanía 14.976.295 de Cali, para realizar la Feria Internacional de Flores PROFLORA 2015 del 28 al 30 de octubre de 2015, en las instalaciones del Centro Internacional de Negocios y Exposiciones (CORFERIAS), ubicado en la Carrera 37 # 24 - 67 en la ciudad de Bogotá D.C., cumpliendo con las disposiciones establecidas en la presente resolución.

ARTÍCULO 2° CAMPO DE APLICACIÓN. Las disposiciones establecidas en la presente resolución serán aplicadas a toda persona natural o jurídica que ingrese Follaje y Flor Cortada al recinto ferial con destino a la exposición PROFLORA 2015.

RESOLUCIÓN

(2 2 JUL 2015) 2 - 2 0 3 1

Por medio de la cual se autoriza a ASOCOLFLORES la realización de la Feria Internacional de Flores PROFLORA 2015 en Bogotá y se establecen los Requisitos Fitosanitarios para la realización de la misma”.

ARTÍCULO 3° MATERIAL VEGETAL. Para el ingreso de Follaje y flor cortada a PROFLORA 2015, el interesado deberá cumplir ante el ICA con los siguientes requisitos:

3.1. Material Importado:

3.1.1. La persona natural o jurídica debe encontrarse registrada como importador en el Sistema de Información Sanitario para Importación y Exportación de Productos Agrícolas y Pecuarios - SISPAPE (http://www.ica.gov.co/servicios_linea/sispap_principal.aspx). Si la empresa aún no se encuentra registrada debe enviar vía correo electrónico copia del RUT y Cámara de Comercio del importador al e-mail cuarentena.vegetal@ica.gov.co donde se le asignará usuario y contraseña para el ingreso al sistema.

Previo al evento ferial el interesado debe solicitar la expedición del Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación a través de la página web de la entidad en el link SISPAPE (<https://afrodita.ica.gov.co>). Este documento debe solicitarse antes del embarque y certificación del producto en el país de origen, su vigencia es de tres meses y sirve para un solo embarque.

Cuando el producto a importar no cuente con Requisitos Fitosanitarios para su importación deberá solicitar al ICA el establecimiento de los requisitos temporales para el ingreso de follaje y flor cortada al país con destino uso EXPORTACIÓN Y FERIAS, requisitos que tendrán validez únicamente por el tiempo que dure la Feria Internacional PROFLORA 2015 y no se consideran como requisitos definitivos para su importación.

3.1.2. Una vez el material se encuentre en territorio colombiano se deberá solicitar inspección ante el Puesto de Control Fronterizo, a fin de que cumplido el procedimiento de inspección y de los requisitos fitosanitarios establecidos en el Documento de Requisitos Fitosanitarios para Importación se procederá a expedir el Certificado Fitosanitario para Nacionalización.

3.1.3. Presentar Certificado Fitosanitario para de Nacionalización para el ingreso al recinto ferial.

3.1.4. Se prohíbe el ingreso al país de musáceas ornamentales y heliconiáceas de países que tengan reporte de la presencia del hongo *Fusarium oxysporum* f.sp. *cubense* raza tropical 4 (Foc RT-4)



RESOLUCIÓN**(2 2 JUL 2015) - - 2 0 3 1**

Por medio de la cual se autoriza a ASOCOLFLORES la realización de la Feria Internacional de Flores PROFLORA 2015 en Bogotá y se establecen los Requisitos Fitosanitarios para la realización de la misma”.

3.2. Material Nacional de Predios Registrados ante el ICA:

3.2.1. Presentar la Constancia Fitosanitaria de Ornamentales emitida por el Ingeniero Agrónomo asistente del Predio, donde se indique el nombre del predio, No. Registro ICA, producto, cantidad de producto, tipo de empaque y cantidad de empaque.

PARÁGRAFO 1. El material debe estar libre de toda plaga incluyendo Artrópodos, Hongos, Bacterias, Virus o cualquier otro organismo vivo, así como de suelo o tierra, materia orgánica y moluscos (caracoles y babosas).

PARÁGRAFO 2. No se acepta el ingreso de Pompón o Crisantemo importado al Recinto Ferial.

ARTÍCULO 4. INSPECCIÓN FITOSANITARIA. El funcionario ICA en el recinto ferial realizará inspección fitosanitaria de los materiales, si detecta o sospecha de la presencia de plagas, podrá realizar la acción fitosanitaria que corresponda.

ARTÍCULO 5. INGRESO DE LOS FUNCIONARIOS DEL ICA AL RECINTO FERIAL. La Junta Organizadora de PROFLORA 2015, tomará las medidas que sean necesarias para garantizar el ingreso de los funcionarios del servicio de sanidad vegetal del ICA a las instalaciones de CORFERIAS durante el tiempo que dure el evento ferial.

Así mismo destinará dentro del recinto de exposiciones, una oficina para que los funcionarios del ICA puedan cumplir con sus funciones.

ARTICULO 6. – DISPOSICIÓN FINAL. Al finalizar el evento ferial la totalidad del material importado deberá ser incinerado, desnaturalizado o picado, dentro del recinto ferial. El exportador deberá asumir los costos generados por la medida adoptada.

La cantidad del material destruido debe coincidir con el registro del ingreso al país.

El material nacional queda a disposición de cada expositor y este no puede devolverlo al predio productor.

No se puede hacer venta del material expuesto.

PARÁGRAFO 1. Los funcionarios del ICA en el recinto serán los encargados de supervisar la medida tomada.



RESOLUCIÓN

(22 JUL 2015) - - 2031

Por medio de la cual se autoriza a ASOCOLFLORES la realización de la Feria Internacional de Flores PROFLORA 2015 en Bogotá y se establecen los Requisitos Fitosanitarios para la realización de la misma”.

PARÁGRAFO 2. La Junta Organizadora de PROFLORA 2015, deberá tener dispuesta la logística necesaria, para garantizar que la totalidad del material importado sea conducido al lugar de incineración, desnaturalización o picado según corresponda, dentro del recinto ferial.

ARTÍCULO 7 – CONTROL OFICIAL. Los funcionarios del ICA, en ejercicio de las funciones de inspección, vigilancia y control que realicen en virtud de la presente resolución, tendrán el carácter de inspectores de policía sanitaria, gozarán del apoyo y protección de las autoridades civiles y militares, para el cumplimiento de las mismas.

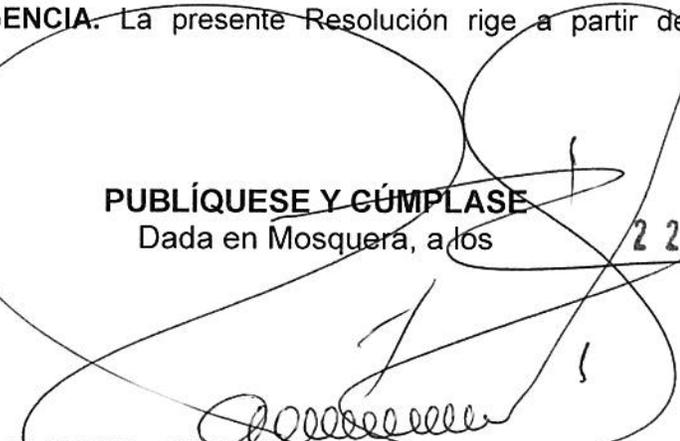
ARTÍCULO 8 – SANCIONES. El incumplimiento a las disposiciones establecidas en la presente Resolución será sancionado de conformidad con lo establecido en el Capítulo X del Decreto 1840 de 1994 y las demás normas que lo modifiquen o adiciones, sin perjuicio de las acciones civiles y/o penales a que haya lugar.

ARTÍCULO 9 – VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Mosquera, a los

22 JUL 2015


MANUEL ENRIQUE SANABRIA BERNAL
 Gerente Seccional Cundinamarca

- Elaboró: Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
- VoBo: Wilkien A. Ramirez Espinosa - Coordinador Grupo Nacional de Cuarentena Vegetal
- VoBo: Sandra Molina Galindo – Dirección Técnica de Sanidad Vegetal
- VoBo: John Jairo Alarcón Restrepo – Director Técnico de Sanidad Vegetal
- VoBo: Miryam Luz Gallego Alarcón – Directora Técnica de Evaluación de Riesgos
- VoBo: Jose Rafael Sanmiguel Roldan - Subgerente de Protección Fronteriza
- VoBo: Carlos Alberto Soto Rave - Subgerente de Protección Vegetal